

RESOLUCIÓN N°352 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.
POR MEDIO LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE
PRODUCTOS DE LICORES OBJETO DEL MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 183 de marzo 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 468 de 14 de mayo de 2019, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción y adición de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad MARPICO S.A.S., con NIT 800.015.615-7.

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad MARPICO S.A.S., con NIT 800.015.615-7, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 468 de 14 de mayo de 2019, a la sociedad MARPICO S.A.S., con NIT 800.015.615-7, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 9.213.152, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 23 de febrero de 2024, con matrícula No. 02630358, del 1 de noviembre de 2015, renovada el 30 de marzo de 2024, mediante oficios radicados con EXT-BOL-24-047063, de fecha 27 de agosto del 2024, solicita permiso de introducción de productos sujetos a monopolio rentístico, para realizar la introducción, distribución y comercialización de sus productos en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°352 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.
POR MEDIO LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE
PRODUCTOS DE LICORES OBJETO DEL MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR

- 1.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
 - l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y Adición de productos de licores objeto de Monopolio a la sociedad MARPICO S.A.S., con NIT 800.015.615-7, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 9.213.152, para su comercialización y distribución en jurisdicción del departamento de bolívar.

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	GRDO	R.S INVIMA	VIGENCIA
24105909	BRANDY DE JEREZ LEPANTO SOLERA GRAN RESERVA MARCA LEPANTO	700	36	2015L-0007683	10/07/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Dirección de ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: el permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorgará por el término de 10 años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 468 de 14 de mayo de 2019, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: los licores destilados autorizados para su introducción temporal, serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la sociedad MARPICO S.A.S., con NIT 800.015.615-7.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la sociedad MARPICO S.A.S., con NIT 800.015.615-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: gerencia@marpico.com.co

RESOLUCIÓN N°352 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.
POR MEDIO LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y ADICION DE
PRODUCTOS DE LICORES OBJETO DEL MONOPOLIO AL DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR

1.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos



Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.